

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

6043 *LEY de 28/1985, de 27 de diciembre, de modificación de la Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya.*

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente

LEY DE MODIFICACION DE LA RESERVA NACIONAL DE CAZA DE LA CERDANYA

La Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya fue creada por la Ley 37/1966, con la finalidad de ordenar el aprovechamiento cinegético de la zona.

Desde el momento de la declaración, los municipios de Meranges y Bescarán, hoy integrados en el municipio de Valls de Valira, reclamaron que se segregasen las zonas bajas de la reserva que rodean los núcleos urbanos.

Mediante la presente Ley se segregan las áreas constituidas por fincas dedicadas al cultivo agrícola y al pastoreo; dichas segregaciones no menoscaban las finalidades perseguidas con la declaración de la reserva.

Por todo ello,

Vista la Ley 37/1966, de 31 de mayo, respecto a la creación de la Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya.

Dado que la rectificación de los actuales límites de la Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya en los términos municipales de Valls de Valira y Meranges no perturba la finalidad para la que fue creada.

Artículo único.-1. Se modifica la denominación de la Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya (Lleida y Girona), contenida en el artículo 1 de la Ley 37/1966, de 31 de mayo de Reservas Nacionales de Caza, por Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya y Alt Urgell.

2. Asimismo, se modifican parcialmente los límites este y sur de dicha reserva nacional, de conformidad con la descripción del anexo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 27 de diciembre de 1985.

JOSEP MIRO I ARDEVOL.
Consejero de Agricultura,
Ganadería y Pesca

JORDI PUJOL.
Presidente de la Generalidad de Cataluña

(«Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 634, de 10 de enero de 1986).

A N E X O

Parcela 1. El límite este de la Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya y Alt Urgell descrito en la Ley 37/1966, de 31 de mayo, después de donde dice: «esta línea de mojones hasta el límite entre Ger y Meranges», deberá decir: «desde aquí, continúa en dirección norte hasta el mojón número 46 del monte número 21 de utilidad pública, punto en el que sigue en dirección oeste por la pista de Ger a Meranges, hasta encontrar la pista del refugio del Malniu. Sigue dicha pista hasta la intersección con el camino forestal de Campillo a Emprats, continuando por éste hasta la curva de Emprats, donde toma la dirección sur por el camino del Pla de Matons, hasta encontrar el mojón número 277 del monte número 21 de utilidad pública, que es a su vez límite entre las provincias de Girona y Lleida».

Continúa, desde dicho punto, el límite sur existente.

Parcela 2. El límite sur de la Reserva Nacional de Caza de la Cerdanya y Alt Urgell descrito en la Ley 37/1966, de 31 de mayo, después de donde dice: «el límite entre Aristot y Músser y Aránsor», deberá decir: «hasta el término de Valls de Valira; el de Valls de Valira y Aristot hasta la acequia que, partiendo del torrente de Rigué llega hasta Aristot; esta acequia hasta el mencionado torrente; la acequia llamada Rec de la Llosa que, partiendo del torrente de Bescarán llega hasta el de Rigué; el torrente de Bescarán desde el nacimiento de la mencionada acequia, llamada del Rec de la Llosa, continúa aguas arriba hasta el puente de la pista de Coll de Cintó, en el cual deja el río y sube por la máxima pendiente del margen derecho, pasando por la Borda del Mestre hasta alcanzar la sierra de Les Tres Costelles, donde termina Valls de Valira y empieza Estamariu, y continúa el límite ya dentro de este municipio. Sigue entonces los mojones del monte de utilidad pública número 58, desde la Roca dels Avellans, cruzando el torrente de l'Orri, por la Roca del Teixó a la Font del Pi. De allí, a la ermita de Santa Cecilia y a la Roca del Cortal del Poblado, para llegar al punto en que la pista cruza el barranco de la Pardina o de Sibadals».

Continúa, desde dicho punto, el límite oeste existente.

GALICIA

6044

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Transportes, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballedo y Cea (V-241: OR-6).

«Transportes y Viajes Marca, Sociedad Anónima», titular de la citada concesión, ha convenido la transferencia de la misma, a favor de «Auto Industrial, Sociedad Limitada», y esta Dirección General con fecha 8 de agosto de 1984, accedió a lo solicitado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Santiago, 30 de enero de 1986.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-666-D (13228).

REGION DE MURCIA

6045

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Dirección Regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones directas de explotación denominadas «Rosalla», número 21.497, del término municipal de Caravaca, y «Catalina», número 21.529, del término municipal de Jumilla.

La Dirección Regional de Industria de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber, que por esta Dirección Regional han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones directas de explotación:

«Rosalla», número 21.497, del término municipal de Caravaca, con seis cuadriculas mineras.

«Catalina», número 21.529, del término municipal de Jumilla, con tres cuadriculas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Murcia, 13 de enero de 1986.-El Director regional de Industria, Miguel Caballero Sandoval.-426-D (16638).